

La AEAT ha publicado una Consulta Vinculante de fecha 20 de agosto de 2019 en la que aclara, para el ámbito del Territorio Común, la tributación de los pactos sucesorios con eficacia de presente en relación con los regulados en la Ley de Derecho Civil de Galicia.

La doctrina de la AEAT se resume en que: son títulos sucesorios a los efectos del ISD;

- (i) dado que se adquiere la propiedad el día en que se celebre dicho pacto, el impuesto se devengará en ese momento y no cuando se produzca la muerte del “mejorante”;

- (ii) dado que constituyen adquisiciones “mortis causa”, en la liquidación del impuesto serán aplicables todos los beneficios fiscales regulados en la normativa del impuesto para dicho tipo de adquisiciones;

- (iii) la normativa del ISD regula supuestos de acumulación aplicables a negocios jurídicos gratuitos e “inter vivos” (donaciones y demás transmisiones “inter vivos” equiparables), pero no supuestos de acumulación de títulos sucesorios. Por tanto, la adquisición de diversos bienes y derechos del mismo transmitente mediante pactos sucesorios sucesivos no supone que los pactos anteriores deban acumularse a los posteriores.

Esta Consulta viene a completar anterior doctrina del TS (STS de 9/2/2016) y del TEAC (Res. 2/3/2016) que en relación con los pactos sucesorios de presente del Derecho Civil de Galicia ya había establecido que al pacto sucesorio se le aplica siempre y en todo caso la exención de la “plusvalía del muerto” a efectos del IRPF.